

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva, primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE DIANA
CONSUELO CARDOSO QUINTERO CONTRA MAURICIO SANTOS. RAD:
41001-31-10-002-2021-00323-01.**

Mediante oficio No. 393 allegado vía correo electrónico el 1º de abril de 2022, el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, informa que en el proceso de la referencia se profirió sentencia el 24 de febrero de 2022, que aprobó el trabajo de partición y adjudicación y que la misma actualmente se encuentra ejecutoriada, para lo cual allega el expediente digital que da cuenta acerca de que si bien la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la providencia en cita, el mismo se declaró improcedente dada su extemporaneidad.

El asunto en cuestión, se encuentra en este despacho pendiente de resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto proferido en audiencia del 9 de diciembre de 2021, por medio del cual se negó por extemporánea e improcedente la solicitud de decreto de pruebas presentada en el aludido acto procesal por el extremo convocado, concedido en el efecto devolutivo.

En tal sentido, y como quiera que de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 323 del Código General del Proceso, la circunstancia de no haberse resuelto por el superior recurso de apelación concedidos en el efecto devolutivo o diferido, no impedirá que se dicte la sentencia, y en caso de que dicha providencia no fuera apelada, el secretario comunicará inmediatamente este hecho al superior por cualquier medio, sin necesidad de auto que lo ordene, para que declare desiertos dichos recursos.

En consecuencia, y como en el presente caso cumple con el presupuesto contenido en la norma en cita, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto proferido en audiencia del 9 de diciembre de 2021 por el Juzgado Segundo de Familia de Neiva.

SEGUNDO: DEVOLVER el presente expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

 2

Firmado Por:

**Gilma Leticia Parada Pulido
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcbceee3fee00e2aba8cce5035a8abd9081893c92da95b93374a225aeafead7e**

Documento generado en 01/04/2022 02:35:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>